



Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Jueves, 21 de mayo de 1987. — Número 101

Página 1.441

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria. — Expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega 1.441

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de la Presidencia. — Anuncio de subasta en trámite de admisión previa 1.444

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expediente alta tensión número 30/87 1.444

Universidad de Cantabria. — Resolución de 4 de mayo de 1987 por la que se rectifica la de 25 de marzo de 1987 1.444

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes 081-295/87 y 081-407/87 1.445

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Laredo. — Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 1 de enero de 1987 1.445

Piélagos. — Nombramiento de funcionario de carrera 1.445

2. Subastas y concursos

Vega de Pas. — Subasta de aprovechamientos de caza menor y mayor 1.445

3. Economía y presupuestos

Saro. — Exposición al público del presupuesto único y padrón de circulación de vehículos para el presente ejercicio 1.446

Cieza. — Cuentas generales del presupuesto y la de administración del patrimonio del año 1986 .. 1.446

Reinosa. — Exposición al público del presupuesto general para 1987 1.446

Campoo de Yuso. — Exposición al público del expediente de habilitación y suplemento de créditos número uno del presupuesto de 1987 1.446

Selaya. — Exposición al público del expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto general para 1987 1.446

4. Otros anuncios

Santander. — Licencia para apertura de taller de reparación de frenos 1.446

El Astillero. — Licencia para la actividad de taller de ajuste 1.447

Castro Urdiales. — Licencia para apertura de un establecimiento destinado a bar 1.447

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 470/86 1.447

Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander. — Expediente número 1/87 1.447

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 7/87 1.448

Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega. — Expedientes números 49/87 y 221/85 1.448

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INDUSTRIA

Examinado el expediente de modificación del plan general de ordenación urbana de Torrelavega, remitido por el Ayuntamiento de este municipio, en solicitud de aprobación definitiva, resultando:

Primero. Que el plan general de ordenación urbana de la ciudad de Torrelavega fue aprobado definitivamente en 11 de noviembre de 1985, con suspensión

de ejecutoriedad en determinados sectores o áreas, en los que debían ser subsanadas las deficiencias que, en el acuerdo de aprobación, se indican.

Segundo. Que la suspensión de ejecutoriedad y observaciones a que se refiere el resultando anterior no afectan al contenido del expediente de modificación objeto de esta Resolución.

Tercero. Que el acuerdo aprobatorio del plan general, que se solicita modificar, fue publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», del 27 de noviembre de 1985, páginas 2.053 a 2.056 y en el «Boletín Oficial del Estado», del 19 de abril de 1986, páginas 14.122 y 14.123, habiendo sido publicadas las correspondientes normas urbanísticas en el «Boletín Oficial de Cantabria», del 19 de agosto de 1986, extraordinario número 7.

Cuarto. Que la modificación solicitada consiste en el cambio de actividad en las zonas homogéneas clasificadas por el plan como de uso urbano industrial (código UIA, uso industrial autónomo).

Quinto. Que el trámite seguido por el correspondiente expediente comenzó con una aprobación inicial por el Pleno de la Corporación Municipal de Torrelavega, en 9 de septiembre de 1986, sometida a información pública por plazo de un mes, en el «Boletín Oficial de Cantabria» del 3 de octubre de 1986, sin que se presentara ninguna alegación dentro del mencionado período.

Sexto. Que, fuera del plazo anterior, se presentaron alegaciones, una por la Jefatura de la Demarcación de Carreteras en Cantabria y otra por la empresa «FIRESTONE Hispania, S. A.», aprobándose provisionalmente el expediente en el Pleno de la Corporación Municipal del 28 de febrero de 1987.

Séptimo. Que la modificación tramitada se plantea para ampliar las determinaciones previstas por las normas urbanísticas del plan general respecto de las grandes industrias existentes, título 4, «regulación de usos del suelo y de la edificación», capítulo 5.3, «normas específicas para el suelo urbano», sección 13, «industria autónoma (código UIA)», artículo 5.3.55 «características», que dispone que «las instalaciones autorizadas serán las adecuadas a la naturaleza de la actividad que se desarrolla en cada una de ellas siempre que cumplan las disposiciones de carácter técnico o ambiental en cada caso».

Octavo. Que, de acuerdo con el criterio de la memoria unida al expediente, no precisa éste de documentación gráfica alguna, por entenderse que el ámbito de la modificación se refiere a la zona calificada por el plan general como industria autónoma y que corresponde a las grandes industrias existentes en la actualidad, que el propio plan general consolida.

Noveno. Que la modificación solicitada añade, a las características recogidas en el indicado artículo 5.3.55 de las normas urbanísticas del plan, un segundo párrafo que debería decir: «Siempre que el cese de la actividad existente afecte, como mínimo, al 50% de la superficie de cada área homogénea, las condiciones de edificabilidad serán las siguientes:

- a) Mantenimiento de la edificabilidad existente, al menos en el 55% de la superficie total construida.
- b) Serán admisibles las remodelaciones interiores y exteriores.
- c) Será admisible la edificación en nueva planta, de una superficie igual o inferior a la demolida.
- d) Las nuevas edificaciones se retranquearán un mínimo de 5 metros del terreno colindante y un mínimo de 12 metros del eje de camino o calle.
- e) La altura máxima será de 9,25 metros.
- f) Usos permitidos: Vivienda colectiva, comercio, almacén-exposición-venta, bajos de oficina, hostelería, locales de reunión, talleres, industrias, almacenaje, garajes y servicios del automóvil, estacionamiento y todos los colectivos y dotacionales.

Décimo. Que remitido el expediente por el Ayuntamiento de Torrelavega a la Comisión Regional de Urbanismo en 29 de enero de 1987, fue examinado por la ponencia técnica de la referida Comisión, en reunión

del 9 de febrero de 1987, que emitió el correspondiente informe, que obra en el expediente, pasando seguidamente al Pleno de aquélla, a los efectos del informe a que se refieren los artículos 49 y 40 de la Ley del Suelo y 161 y 131 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Undécimo. Que, recibido el informe de la ponencia técnica, de la Comisión Regional de Urbanismo, ésta lo consideró en su reunión del 23 de febrero de 1987, expresando su parecer, por unanimidad, en la siguiente forma:

«Acuerda informar desfavorablemente la modificación del plan general de ordenación urbana de Torrelavega» (previsión de cambio de actividad en las zonas homogéneas «urbano industria autónoma» modificado número 2) por las razones que se recogen en el informe de la ponencia técnica a que se ha hecho referencia en el cuerpo de este punto del orden del día y considerar que no se trata de una modificación puntual, sino de varias que, en su conjunto consideradas, desequilibran las previsiones del propio plan general de Torrelavega; considerándose sin embargo que puede ser aceptable y conveniente la aprobación de parte del expediente tramitado para alguna de las zonas que en él se contienen, con el fin de proceder a su recalificación y permitir, aunque sea de modo parcial, otro uso más conveniente, supuesto éste en el que debería definirse con precisión el uso o usos específicos y un mínimo de ordenación y estructural volumétrica y urbanística interna, excluyendo en todo caso el uso de vivienda, supuesto en el que habría que tener necesariamente en cuenta lo preceptuado por el artículo 49 de la Ley del Suelo, y que así se comunique al ilustrísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria, para su Resolución definitiva.»

Considerando:

Primero. Que la superficie de terreno afectada por la modificación del artículo 5.3.53 de las normas urbanísticas del plan general, que se solicita dentro del contexto de este expediente alcanza más de 90 hectáreas, de forma que, si llegase a producirse el cese simultáneo de un 50% de la actividad existente en todas las áreas a que se extiende la calificación de «industria autónoma», sería admisible, según la referida normativa modificada, la edificación de nueva planta de hasta un 45% de la edificación total existente, lo que podría conllevar las siguientes deficiencias:

- a) Falta de estructura interna y de diseño de sistemas generales y locales.
- b) Falta de organización de los múltiples usos urbanísticos admisibles.
- c) Posibilidad de edificación de nueva planta de una superficie igual a la demolida, lo que precisaría de una información completa sobre la actualmente existente.
- d) Posibilidad de triplicar la superficie edificada actualmente en construcciones industriales, puesto que la altura de 9,25 metros permitida para usos de vivienda colectiva permite el desarrollo de la edificación en tres plantas.
- e) Introducción de una alteración importante en los planteamientos del plan general sobre usos industriales, con tendencia a incrementar la densidad de po-

blación, lo que precisa para su aprobación (artículo 49 de la Ley del Suelo) la previsión de mayores espacios libres, aspecto no justificado en el expediente y que se relaciona directamente con la falta de estructura interna y de planificación, a que se hace referencia en los apartados a) y b) de este considerando.

Segundo. Que, si bien no resulta procedente la aprobación de la modificación genérica del plan general de ordenación urbana de Torrelavega y de su normativa urbanística, a través del artículo 5.3.53 de las normas, el objetivo y finalidad pretendidos parecen justificados en aquellas de las áreas que hayan cesado, en el momento actual, en su actividad industrial, sin necesidad de llegar a establecer una previsión de futuro que, por lo indicado en el considerando anterior no está justificada y, aún, se revela contraria al plan general aprobado y a los criterios contenidos en el mismo y en la Ley del Suelo.

Tercero. Que lo anterior es inmediatamente aplicable a aquellas zonas urbanas consolidadas, calificadas como industria autónoma (código UIA), que dispongan de los elementos estructurales necesarios y suficientes para el desarrollo de las actividades concierne a los usos previstos; que, por sus características y abandono de la actividad industrial, anteriormente ejercida en las mismas, deban ser objeto de la modificación solicitada y que, por razones de economía, celeridad y eficacia (artículos 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 103.1 de la Constitución Española), así como de economía procesal, aconsejen resolver sobre el fondo y los objetivos de las cuestiones planteadas, cuando del análisis de los expedientes se deduzca la conformidad de aquéllos con los intereses generales de la comunidad.

Cuarto. Que la aprobación de la modificación global, como se demuestra en el anterior considerando primero, desequilibraría las previsiones del plan general de ordenación de Torrelavega, al introducir, partiendo de la admisión de un segundo párrafo al artículo 5.3.53 de sus normas urbanísticas, diversas modificaciones en cadena y no una sola modificación puntual.

Quinto. Que, sin embargo, es aceptable y conveniente la aprobación de las modificaciones solicitadas en alguna o algunas de las zonas propuestas, para recalificarlas, sin necesidad de modificar el artículo 5.3.53 antes citado, y poder instaurar en aquélla o aquéllas, usos más convenientes que los actualmente admitidos por el plan.

Sexto. Que en este último supuesto se encuentra la zona situada al Norte de la carretera N-634, de Torrelavega a Cabezón de la Sal, antiguamente ocupada por instalaciones de la empresa «Firestone Hispania, Sociedad Anónima», y cuyos límites son: Sur, bienes de don Diego Morán y doña Pilar Ubalde y carretera N-634 o avenida de Julio Hauzeur; Norte, línea de ferrocarril Santander-Oviedo y camino vecinal; Este, paseo del Niño y finca propiedad de don Alfonso Pérez (código UR1), y Oeste, finca de don Antonio Domínguez y otros (código UR1).

Séptimo. Que la competencia del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria, en relación con la tramitación y Resolución de este expediente de modificación del plan general de ordena-

ción urbana de Torrelavega, viene determinada por el Real Decreto 3.060/1982, de 24 de julio, en relación con el artículo 4.º del Decreto de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, de 17 de diciembre de 1982, por el que se asumen y ordenan las competencias transferidas en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con los artículos 49 y 40 de la Ley del Suelo.

Octavo. Que el régimen de recursos, en la misma materia de ordenación del territorio y urbanismo, viene determinado por el artículo 8.º del citado Decreto de 17 de diciembre de 1982 y por el artículo 60 de la Ley Regional 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Vistos los informes emitidos, la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, los Reglamentos que la desarrollan, el expediente del plan general de ordenación urbana de Torrelavega y las disposiciones de general aplicación y de carácter regional,

Resuelvo:

Primero. Aprobar definitivamente la modificación solicitada, referida únicamente a la parcela situada al Norte de la carretera N-634, de Torrelavega a Cabezón de la Sal, cuyos límites son: Sur, bienes de don Diego Morán y doña Pilar Ubalde y carretera N-634 o avenida de Julio Hauzeur; Norte, línea del ferrocarril Santander-Oviedo y camino vecinal; Este, paseo del Niño y finca propiedad de don Alfonso Pérez (código UR1), y Oeste, finca de don Antonio Domínguez y otros (código UR1).

Segundo. La licencia, o licencias, que pueda conceder el Ayuntamiento de Torrelavega en la parcela citada en el párrafo anterior deberán responder a las siguientes características:

a) Se permitirán los siguientes usos: Comercio, almacenes-exposición-venta, oficinas, hostelería, locales de reunión, talleres e industrias no contaminantes, almacenes, garajes y servicios del automóvil, estacionamiento y demás dotaciones y equipamientos colectivos, excluyéndose —en todo caso— el uso de viviendas, salvo las correspondientes al personal directamente empleado en las actividades que se desarrollen en la propia parcela, en virtud de los usos permitidos.

b) La edificabilidad actualmente existente deberán mantenerse, al menos, en el 55% de la superficie total construida, siendo admisibles las remodelaciones interiores y exteriores.

c) Se admitirán edificaciones de nueva planta, en una superficie igual o inferior a la demolida.

d) Las nuevas edificaciones se retranquearán un mínimo de 5 metros del terreno colindante y un mínimo de 12 metros del eje de los caminos o de las calles que limitan la parcela.

e) La altura máxima de las edificaciones será de 9,25 metros.

Tercero. Denegar la modificación solicitada en todo lo demás, sin perjuicio de que, en casos puntuales y justificados, se pueda solicitar y tramitar el correspondiente expediente, que se resolverá según proceda.

Cuarto. Notifíquese en forma legal al Ayuntamiento de Torrelavega y Comisión Regional de Urbanismo, y comuníquese, para su publicación, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso de reposición ante el consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria, en el plazo de un mes, a contar de la notificación de la misma.

Contra el acuerdo resolutivo del recurso de reposición, puede elevarse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, ante su presidente, en el plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación de la Resolución del recurso de reposición ante el consejero, si la misma es expresa, o en el de tres meses, a partir de la interposición de aquel recurso, a cuyo término deberán considerarse desestimado.

La Resolución del recurso de súplica pondrá fin a la vía administrativa, procediendo, en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala competente de la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de dos meses, si aquella es expresa, o de un año, de la fecha de interposición del recurso de súplica, si la denegación es tácita.

Santander, 2 de marzo de 1987.—El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria, Ángel Arozamena Sierra.

Los plazos para la interposición de recursos a que se refiere la precedente Resolución, deberán computarse a partir del día siguiente al de la presente publicación.

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de subastas en trámite de admisión previa

1. Objeto: «Alumbrado público en varios barrios del término municipal de Hazas de Cesto.»

Presupuesto: 1.951.431 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

2. Objeto: «Alumbrado público travesía carretera N-634 a su paso por Beranga», Ayuntamiento de Hazas de Cesto.

Presupuesto: 2.927.146 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Garantías: La provisional, el 2 % del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1.883/79, de 1 de junio. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o jueves siguiente a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 20 de mayo de 1987.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 30/87.

Peticionario: Secretaría de Estado para el Turismo.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santillana del Mar.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía al parador nacional.

Características principales: Centro de transformación tipo interior para el parador nacional de Santillana del Mar.

Potencia: 315 KVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.495.450 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 10 de abril de 1987.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de la Universidad de Cantabria de 4 de mayo de 1987, por la que se rectifica la de 25 de marzo de 1987 («Boletín Oficial de Cantabria» de 15 de abril), relativa a la convocatoria de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios

Por Resolución de 25 de marzo de 1987 («Boletín Oficial de Cantabria» de 15 de abril de 1987), la Secretaría General del Consejo de Universidades señalaba día, lugar y hora para la celebración de sorteos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

En la página 1.107 del «Boletín Oficial de Cantabria» número 75, en el concurso número 21, dice: «Presidente titular, doña María Rubies Garrose. Vocal secretaria titular, doña Asunción Estrada Rocía.» Debe decir: Presidente titular, doña María Rúbies Garrofé. Vocal secretaria titular, doña Asunción Estrada Roca.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 4 de mayo de 1987.—El rector, José María Ureña Francés.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-295/87 se sustancia acta de infracción, levantada a «Explotaciones Mineras del Norte, S. A.», por infracción de leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de trescientas mil (300.000) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Explotaciones Mineras del Norte, S. A.», domiciliada últimamente en Reinosa, calle Ronda, 4, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 28 de abril de 1987.—El jefe de la Inspección, Jesús Fernández de Puelles.

501

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-407/87 se sustancia acta de infracción, levantada a «Explotaciones La Cabaña, Sociedad Anónima», por infracción de leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de veinticinco mil (25.000) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Explotaciones La Cabaña, S. A.», domiciliada últimamente en Santander, avenida Maura, 1, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 28 de abril de 1987.—El jefe de la Inspección, Jesús Fernández de Puelles.

503

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1987, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los in-

teresados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Laredo a 14 de abril de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 26-2 de la Ley 4/1986, de 7 de julio, de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, que es de aplicación conforme a lo que determina el artículo 134-2 del Real Decreto legislativo 781/1986, se hace constar que, superadas las pruebas selectivas celebradas por este Ayuntamiento, ha sido nombrado funcionario de carrera don José Luis Mazorra Cueto, operario.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Piélagos a 5 de mayo de 1987.—El alcalde, Antonio Arce Vela.

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

ANUNCIO

Se sacan a subasta los aprovechamientos de caza menor y mayor de los montes consorciados que se detallan:

1. Monte Marroquín; número 389 del C. U. P.; superficie, 1.239 hectáreas, y tipo base de licitación, 247.800 pesetas/año.

2. Monte Andaruz; número 385 del C. U. P.; superficie, 970 hectáreas, y tipo base de licitación, 194.000 pesetas/año.

3. Monte Dehesa; número 386 del C. U. P.; superficie, 351 hectáreas, y tipo base de licitación, 70.200 pesetas/año.

4. Monte Garmas; número 387 del C. U. P.; superficie, 2.678 hectáreas, y tipo base de licitación, 535.600 pesetas/año.

5. Monte Guzparras; número 388 del C. U. P.; superficie, 459 hectáreas, y tipo base de licitación, 91.800 pesetas/año.

Para tomar parte en la misma se ha de presentar en la Secretaría municipal dentro de los veinte días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio, en horas de nueve a catorce, proposición ajustada al modelo que se inserta, al que se acompañará:

Documento acreditativo de la personalidad.

Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Justificante de haber constituido la fianza provisional (que se fija al igual que la definitiva en un 5%).

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de las plicas. En la Secretaría municipal está de manifiesto el pliego de condiciones.

En caso de resultar desierta la subasta se celebrará una segunda transcurridos diez días naturales desde la celebración de la primera bajo las mismas condiciones.

Modelo de proposición: Don..., con documento nacional de identidad..., vecino de..., en su nombre o en representación de... y en relación a la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., sobre aprovechamientos de caza mayor y menor en los montes consorciados del Ayuntamiento de Vega de Pas ofrece la cantidad de... (en letra y número) por el citado aprovechamiento.

En... a... de... de 1987.—Firma.

En Vega de Pas a 27 de abril de 1987.—El alcalde, Juan Ruiz Gutiérrez.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SARO

EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Saro, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de mayo de 1987, el presupuesto único para el presente ejercicio, con carácter inicial, se expone al público durante quince días hábiles, al efecto de que puedan presentarse reclamaciones. Si durante dicho plazo no se presentase ninguna, el acuerdo se elevará a definitivo.

Saro a 8 de mayo de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SARO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Saro el padrón del impuesto de circulación de vehículos para 1987, se hace público que el mismo estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si transcurridos éstos no hubiese reclamación alguna el acuerdo se elevará a definitivo.

El período cobratorio del citado impuesto se establece desde el 1 de junio hasta el 31 de agosto. Con el recargo del 10% desde el 1 de septiembre al 15 del mismo mes y desde el 16 de septiembre en adelante se establece el recargo del 20% más las costas por cobro ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Saro a 8 de mayo de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

ANUNCIO

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto y la de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio económico de 1986, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 460-3 del texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, quedan expuestas al público junto con sus justificantes y el informe de la comisión especial durante quince días, para que en este plazo y los ocho días siguientes se formulen por escrito las alegaciones que se consideren oportunas por las personas legitimadas para ello.

Cieza a 4 de mayo de 1987.—El alcalde, Isaac Buenaga Abascal.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1987, se expondrá al público, por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias, ante quien y como corresponde, todo ello de conformidad con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Reinosa a 8 de mayo de 1987.—El alcalde (ilegible).

529

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de créditos número uno dentro del vigente presupuesto de 1987, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Campoo de Yuso a 2 de mayo de 1987.—El alcalde, Daniel Ruiz Martínez.

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general para 1987, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Selaya, 7 de mayo de 1987.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Frenos Burgos, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un taller de reparación de frenos, a emplazar en La Albericia, 45.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 30 de abril de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO**EDICTO**

Por don Gabriel Coteró Martínez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de ajuste, en la calle Ramón y Cajal, número 3, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero, 29 de abril de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**ANUNCIO**

Por don Javier Oralde Arabiotorre ha sido presentada en esta Alcaldía solicitud de licencia para la apertura de un establecimiento destinado a bar, en la plaza de La Barrera, calle República Argentina, número 5, lonja 9, en la localidad de Castro Urdiales.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, de 30 de noviembre de 1961, se abre período de información pública por término de diez días hábiles para que, cuantos se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales a 11 de mayo de 1987.—El secretario (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 470/86

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 470/86, se siguen autos de menor cuantía en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En Santander a 21 de abril de 1987. Vistos por el ilustrísimo señor don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de esta capital, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 470/86, seguidos a instancia de don José Antonio Cantero Bernal y doña María Dolores Cobián González, mayores de edad y vecinos de Camargo, representados por el procurador don Fernando Cuevas Oveja y dirigidos por el

letrado don José A. Velasco, contra doña Trinidad Reglero Herrero, mayor de edad, domiciliada en Madrid, contra doña Matilde Bolado Reglero, mayor de edad y vecina de Madrid, don José Ramón Bolado Reglero, mayor de edad y vecina de Madrid, don Ángel Carral Ruiz, mayor de edad y vecino de Herrera de Camargo, contra doña María Llata Álvarez, mayor de edad, viuda y vecina de Herrera de Camargo, representados todos por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigidos por el letrado don José María Bárcena Bolado, y contra personas desconocidas e inciertas declaradas en rebeldía en estos autos.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por el procurador señor Cuevas Oveja en nombre de don José Antonio Cantero Bernal y doña María Dolores Cobián González, contra doña Trinidad Reglero Herrero, doña Matilde Bolado Reglero, don José Ramón Bolado Reglero, don Ángel Carral Ruiz, doña María Llata Álvarez y contra personas desconocidas e inciertas; y en consecuencia declarar que la finca propiedad de los actores, descrita en el hecho primero de la demanda, no se encuentra gravada con ninguna servidumbre real de paso a favor de los predios colindantes y contiguos; ello con expresa condena en costas a los demandados sin que se aprecie temeridad a los efectos del párrafo último del artículo 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Emilio Álvarez Anllo. Rubricado.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente edicto a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía.

Dado en Santander a 28 de abril de 1987.—El magistrado juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES
DE SANTANDER****EDICTO**

Expediente número 1/87

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1/87, seguidos a instancias de don Ángel M. Carasa González y don Baldomero Benedicto Soto, contra don José Luis Antón Crespo, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 22 de junio a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación al demandado don José Luis Antón Crespo, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso par-

particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de mayo de 1987.—(Firma ilegible.)

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 7/87

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

En virtud de lo acordado por la señora juez de distrito número uno de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Johannes Henricus Wilhelmus van de Nobelen para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 7/87, que tendrá lugar el día 15 de junio, a las nueve treinta horas, como denunciado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios probatorios de que intenten valerse.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 7 de mayo de 1987.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 49/87

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio de cognición número 49 de 1987, a instancia de la «Mutua Montañesa de Seguros, S. A.», representada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, y defendido por el letrado don Jesús Pellón F. Fontecha, contra don Antonio Angulo Martínez de Compañón, cuyo domicilio último conocido en esta ciudad fue, en la plaza de José Antonio, número 3, desconociéndose su actual paradero.

Por medio del presente se emplaza al citado demandado para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se persone en autos. Haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado las cuales podrá recoger en días y horas hábiles.

Apercibiéndole que de no comparecer podrá ser declarado en rebeldía notificándole esta resolución y demás que se dicten en los estrados del Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a don Antonio Angulo Martínez de Compañón, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo en Torrelavega a 9 de abril de 1987.—La juez de distrito número dos (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 221/85

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 221/85 se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«En la ciudad de Torrelavega a 10 de abril de 1987. La señora doña Carmen Arnedo Díez, juez del Juzgado de Distrito Número Dos, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños de tráfico y a instancia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública a virtud de denuncia formulada por don Cosme Quesada Tames, contra don José Mendaño Molina, siendo parte la empresa «Tránsitos Nacionales e Internacionales» y la aseguradora «La Unión Levantina», tramitado con el número 221/85.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a don José Mendaño Molina como autor de una falta prevista en el artículo 600 del Código Penal a la pena de 3.000 pesetas de multa, pago de costas e indemnice a don Cosme Quesada Tames en la cantidad de 41.847 pesetas, siendo responsable civil subsidiaria «Tránsitos Nacionales e Internacionales».

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación a doña Marina Blanco García que se encuentra en paradero desconocido expido la presente a 13 de abril de 1987.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

443

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 58 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003